

## RESPUESTA A ACUERDO DE PAGO BANCOLOMBIA- REORGANIZACION JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mar 23/05/2023 11:25 AM

Para:lualpero@hotmail.com <lualpero@hotmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca  
<j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

ACUERDO BANCOLOMBIA.pdf;

Buen día Dr. **LUIS ALEJANDRO**  
**Apoderado**

Respetado Dr.

Luego de correr traslado al Banco del documento enviado por usted a mi correo y anexo a este mensaje, el BANCO ha expresado lo siguiente:

"A través del apoderado del cliente, nos llegó este escrito en donde expresa las condiciones de pago de las acreencias con Bancolombia, sin embargo esta solicitud carece de forma y fondo de un acuerdo en un proceso concursal, por cuando no discrimina pagos por clase, tiempo total del acuerdo, tasa reconocida, entre otras condiciones. Por lo anterior, no se puede generar voto sobre este documento. Se solicita al apoderado y cliente que nos allegue el escrito del acuerdo donde se encuentren incluidas la fórmula de pago del endeudamiento con todos los acreedores reconocidos."

En ese orden de ideas le ruego atender lo solicitud del Banco ya que se concluye que el "acuerdo de pago" allegado por usted, este NO cumple con los requisitos mínimos de un acuerdo. Entre tanto se entenderá que NO se ha radicado oficialmente un acuerdo.

En espera de sus comentarios.

**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
**Abogada**



Señores:

**BANCOLOMBIA S.A.**

Nit. No. 890.903.938-8

Representante legal: Mauricio Giraldo Marín

PROCESO: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE**  
DEUDOR/SOLICITANTE: **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**  
ACREEDORES: **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCOLOMBIA S.A.,  
INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS S.A.S.,  
ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR,  
DAVIVIENDA S.A. y LUIS HERNANDO LUNA PARRA.**  
ASUNTO: **SOLICITUD ACUERDO DE PAGO**

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 105.185 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado principal del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.473 de Villavicencio (Meta), quien obra en su calidad de persona natural comerciante con matrícula mercantil No. 15819 y NIT. No. 17341473-5, domiciliado en esta ciudad, en la carrera 21 No. 25 -25; de manera atenta y con el debido respeto, me dirijo a esta entidad, para presentar acuerdo de pago de la obligación que mi representado tiene con BANCOLOMBIA S.A, de acuerdo a las facultades que me fueron concedidas en el poder especial, amplio y suficiente que reposa dentro del plenario.

Lo anterior, con el fin de adelantar los trámites y gestiones pertinentes para celebrar el acuerdo de reorganización de que trata el artículo 31. De la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, dentro del proceso de referencia.

Mi representado, el señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA** tiene como actividad principal la de alojamiento en hoteles, la actividad secundaria el cultivo de arroz y otras actividades como el catering para eventos y actividades inmobiliarias.

Dado que nos encontramos en un proceso de insolvencia, el cual pretende la graduación y pago de las acreencias, el suscrito se permite traer a colación que mediante auto proferido dentro de audiencia del cinco (5) de agosto de 2021 y en auto del dieciséis (16) de marzo de 2023, se reconocieron los siguientes créditos y derechos a voto:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>VALOR RECONOCIDO</b>	<b>TOTAL VOTOS</b>
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$1.137.000	0.42
Municipio de Arauca (industria y comercio)	\$686.000	0.25
Municipio de Arauca (Impuesto Predial)	\$1.760.300	0.65
ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR	\$14.000.000	5.14
LUIS HERNANDO LUNA PARRA	\$4.000.000	1.47
INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS	\$22.967.670	8.43
<b>Bancolombia obligación 3170089714</b>	<b>\$149.997.405</b>	<b>55.07</b>



<b>Bancolombia Obligación TC</b>	<b>\$8.385.913</b>	<b>3.08</b>
DAVIVIENDA Obligación TC	\$2.260.000	0.83
BANCO CAJA SOCIAL Proceso 2018-00537	\$33.578.500	12.33
CISA S.A.	\$33.578.500	12.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$272.351.288</b>	<b>100%</b>

Conforme a lo expuesto anteriormente, el valor total del crédito que mi representado le adeuda a BANCOLOMBIA S.A es por el valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$158.383.318), para la cual se presenta el siguiente de acuerdo de pago:

Mi representado, el señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA** propone dar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) como cuota inicial; treinta y nueve (39) cuotas mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) y una última cuota por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), para un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$138.500.000), cuotas mensuales que serán pagadas el día veintiséis (26) de cada mes una vez quede en firme el acuerdo de reorganización.

Ahora bien, en relación con el trámite del proceso ejecutivo de garantía real con radicado 2018-00162 que se adelanta en el Juzgado Civil del circuito de Arauca, en contra de los señores JENIFER TINEO ROJAS y WILMER DUBAN TINEO ROJAS Y OTROS, el suscrito ruega suspender toda actuación que aquí se adelante y continuar con el cobro de la deuda a partir del presente proceso de insolvencia en el que esta digna entidad ya tiene asignado un derecho a voto y graduación del crédito, y está siendo objeto del presente acuerdo de pago.

Ahora bien, lo que se pretende es llegar a un acuerdo de pago entre las partes, cualquier inquietud o inconformidad con los valores de las cuotas fijadas, el suscrito está presto a conciliar.

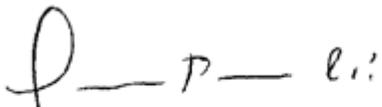
#### NOTIFICACIONES:

**AL DEUDOR**, en la carrera 21 No. 25 – 25. Tel. 3208956753. correo electrónico [info@hotelcimareal-arauca.com](mailto:info@hotelcimareal-arauca.com)

**AL SUSCRITO APODERADO**, en la carrera 24 No. 18 – 32, tel. 3168756830. E-mail: [lualpero@hotmail.com](mailto:lualpero@hotmail.com)

Del Honorable Juez,

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**  
C.C N° 17.590.841 de Arauca  
T.P N° 105.185 del C. S de la J.

Re: RESPUESTA A ACUERDO DE PAGO BANCOLOMBIA- REORGANIZACION JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Miércoles 24/05/2023 4:12 PM

Para:lualpero@hotmail.com <lualpero@hotmail.com>

CC:Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día dr. Luis

Acuso el recibido. Pero claramente este documento NO cumple con los requisitos necesarios para acuerdos en procesos concursantes.

NO se relacionan los valores a pagar por cada acreedor ni las fechas de los pagos.

En el documento anexo se adiciono el escrito inicial pero conforme lo requerido por el Banco a este acuerdo le hace falta información.

Sin otro particular

MARITZA PÉREZ HUERTAS  
ABOGADA

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

El mar, 23 de mayo de 2023 a la(s) 5:59 p. m., luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com> escribió:

Dra Maritza, envío acuerdo de reorganización para estudio en comité

---

**De:** Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

**Enviado:** martes, 23 de mayo de 2023 11:24 a. m.

**Para:** Luis Alejandro Perdomo Rodriguez <lualpero@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA A ACUERDO DE PAGO BANCOLOMBIA- REORGANIZACION JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA

Buen día Dr. **LUIS ALEJANDRO**  
**Apoderado**

Respetado Dr.

Luego de correr traslado al Banco del documento enviado por usted a mi correo y anexo a este mensaje, el BANCO ha expresado lo siguiente:

"A través del apoderado del cliente, nos llegó este escrito en donde expresa las condiciones de pago de las acreencias con Bancolombia, sin embargo esta solicitud carece de forma y fondo de un acuerdo en un proceso concursal, por cuando no discrimina pagos por clase, tiempo total del acuerdo, tasa reconocida, entre otras condiciones. Por lo anterior, no se puede generar voto sobre este documento. Se solicita al apoderado y cliente que nos allegue el escrito del acuerdo donde se encuentren incluidas la fórmula de pago del endeudamiento con todos los acreedores reconocidos."

En ese orden de ideas le ruego atender lo solicitud del Banco ya que se concluye que el "acuerdo de pago" allegado por usted, este NO cumple con los requisitos mínimos de un acuerdo. Entre tanto se entenderá que NO se ha radicado oficialmente un acuerdo.

En espera de sus comentarios.

**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
Abogada

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mar 30/05/2023 7:37 PM

Para:lualpero@hotmail.com <lualpero@hotmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Hotelcimareal Arauca Info <info@hotelcimareal-arauca.com>

 1 archivos adjuntos (285 KB)

propuesta de pago BANCOLOMBIA.pdf;

Buen día Dr. **LUIS ALEJANDRO**  
**Apoderado**

Respetado Dr.

Informo que desde el día 26 de mayo del 2023 a la hora de las 6.23 pm recibí la RESPUESTA DEFINITIVA del Banco frente a su propuesta ultima anexa a este correo.

**VOTO NEGATIVO a la propuesta presentada por el señor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA**

Deja el Banco a su conocimiento las condiciones con la cuales el BANCO acompañaría el acuerdo a saber:

- Pago 100% capital reconocido \$ 158.383.318 à 5ta Clase
- Plazo total del acuerdo 4 años
- Tasa de interés reconocida (5ta clase) desde aprobación del acuerdo y hasta el pago de las obligaciones del 12% E.A.
- Indexación del capital desde el vencimiento de la obligación hasta la aprobación del acuerdo. El valor de la indexación será cancelada junto con cada cuota de capital establecido para la quinta clase.
- Excluir a Bancolombia del comité de acreedores

Con el debido respeto se hacen los comentarios a la propuesta enviada ya que ella tiene errores o correcciones que deben ser tenidos en cuenta:

**Correcciones del acuerdo:**

1. En el documento se informa que el plazo del acuerdo es de 5 años, sin embargo al sumar los periodos de pago de cada una de las clases, se evidencia que llega a los 3.5 años en total. Favor corregir

**Vigencia del acuerdo:**

La ejecución del Acuerdo se hará en un término de 5 años contados a partir del mes siguiente de la fecha de expedición de la providencia de confirmación del Acuerdo, emitida por el Juez Concursal (incluyendo el Periodo de gracia); de esa forma, el Acuerdo se ejecutará con observancia a la Fórmula de pago aprobada y bajo ninguna circunstancia podrá extenderse su duración. No obstante, el término de duración podrá disminuirse si las Obligaciones de la Empresa se extinguen antes de la culminación del plazo de vigencia.

2. En el documento refieren “periodo de gracia” pero no se encuentra en ningún aparte adicional que se establezca periodo de gracia antes de iniciar el pago de las clases. Favor validar, especificar y/o corregir.

**Vigencia del acuerdo:**

La ejecución del Acuerdo se hará en un término de 5 años contados a partir del mes siguiente de la fecha de expedición de la providencia de confirmación del Acuerdo, emitida por el Juez Concursal (incluyendo el Periodo de gracia); de esa forma, el Acuerdo se ejecutará con observancia a la Fórmula de pago aprobada y bajo ninguna circunstancia podrá extenderse su duración. No obstante, el término de duración podrá disminuirse si las Obligaciones de la Empresa se extinguen antes de la culminación del plazo de vigencia.

Sin otro particular.

**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
**Abogada ACREEDORA**  
**BANCOLOMBIA S.A.**

En jueves, 25 de mayo de 2023, 17:42:22 GMT-5, luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com> escribió:

Buen día,

Por favor, el suscrito se permite remitir la respectiva PROPUESTA DE PAGO para su respectivo estudio, cualquier inquietud, sugerencia, corrección, información sobre tasas, y reglas internas de la entidad financiera, sírvase enviarla por este medio.

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) 75  
adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

Apoderado



Señores:

**BANCOLOMBIA**

Ciudad

PROCESO: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE**  
DEUDOR: **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**  
RADICADO: **2019-00083**  
ASUNTO: **PROPUESTA DE PAGO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.**

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 105.185 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado especial del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA** quien a su vez funge como promotor dentro del presente proceso, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.473 de Villavicencio (Meta), con matrícula mercantil No. 15819 y NIT. No. 17341473-5, en aras de reestructurar sus obligaciones y mejorar el perfil de la deuda adquirida para la reactivación empresarial, la protección del crédito y la recuperación y conservación de la Empresa como una unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, por medio de este acto, me permito presentar la siguiente propuesta de pago, que servirá como pilar fundamental para la suscripción del acuerdo de pago.

**Pasivo a reestructurar:**

Al proceso se allegó declaración juramentada donde la señora Jenifer Tineo Rojas, manifestó haber cancelado con recursos propios la deuda reconocida con el **Banco DAVIVIENDA** por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000), quedando a paz y salvo con dicha entidad, situación por la cual, la acreencia será excluida del acuerdo de pago, lo anterior con el objetivo de no lesionar los intereses y derechos de los demás acreedores.

Respecto del acreedor de cuarta clase con el nombre de **ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR**, a quien se le había reconocido un crédito por valor de catorce millones de pesos (\$14.000.000), el acreedor acepta unas quitas a capital por valor de tres millones setecientos veintidós mil pesos (\$3.722.000), quedando como valor total adeudado la suma de diez millones doscientos setenta y ocho mil pesos (\$10.278.000) por concepto de capital.

En la misma medida, el acreedor **INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS S.A.S.**, cuyo crédito había sido calificado y graduado por valor de \$22.967.670, acepta unas quitas a capital por valor de once millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta pesos (\$11.967.670), quedando un valor final a reconocer de once millones de pesos (\$11.000.000).

Así las cosas, en concordancia con lo expuesto, el pasivo a reestructurar asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (**\$253.264.618**), el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Pasivo a reestructurar según la clasificación y graduación de créditos y determinación de derecho a voto:

CLASE DE CRÉDITO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR RECONOCIDO	TOTAL, VOTOS
------------------	-----------------------	------------------	--------------



PRIMERA CLASE	Municipio de Arauca (industria y comercio Y Predial)	\$ 2.446.300	0.97
CUARTA CLASE	ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR	\$ 10.278.000	4.06
CUARTA CLASE	LUIS HERNANDO LUNA PARRA	\$ 4.000.000	1.58
CUARTA CLASE	INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS	\$ 11.000.000	4.34
QUINTA CLASE	Bancolombia obligación S.A.	\$ 158.383.318	62.54
QUINTA CLASE	BANCO CAJA SOCIAL Proceso 2018-00537	\$ 33.578.500	13.26
QUINTA CLASE	CISA S.A.	\$ 33.578.500	13.26
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 253.264.618</b>	<b>100%</b>

**PAGO DE LAS OBLIGACIONES:** Esta propuesta de pago otorga soluciones reales, tangibles y efectivas que tienen en cuenta la crisis que se afronta y el panorama económico actual, por lo que pretende la supervivencia de la Empresa, su fortalecimiento y estabilidad, lo cual garantizará el cumplimiento de lo acá pactado.

**Vigencia del acuerdo:**

La ejecución del Acuerdo se hará en un término de 2 años y 11 meses contados a partir del 28 de junio de 2023, fecha en la cual se realizará el primer pago de las obligaciones a cargo del deudor. No obstante, el término de duración podrá disminuirse si las Obligaciones de la Empresa se extinguen antes de la culminación del plazo de vigencia.

**FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEUDOR.**

De acuerdo a la prelación de créditos, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

**ACREEDORES DE PRIMERA CLASE.**

- El pago a los acreedores de primera clase, se realizará de contado, en un solo pago, el cual se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de pago por parte del juez del concurso, o a más tardar el día 28 de junio de 2023, en esa medida, se establece para efectos de poder determinar fechas y tiempos para el pago de las obligaciones, que una vez presentado el acuerdo de pago suscrito por los acreedores, el mismo, a petición de la masa concursal, sea aprobado de forma pronta para respetar los tiempos establecidos en este. En razón de lo anterior se plantea el inicio del pago de las obligaciones así:

Concepto	VALOR	FECHA DE PAGO
----------	-------	---------------



Obligaciones Primera clase Municipio de Arauca.	\$686.000	5 día hábil siguiente a la aprobación del acuerdo de reorganización. O en su defecto a más tarde el día 28 de junio de 2023.
Obligaciones Primera clase Municipio de Arauca.	\$1.760.300	
total	\$2.446.300	
		Un solo pago.

**ACREEDORES DE CUARTA CLASE**

- Los créditos de cuarta clase se pagarán de la siguiente forma:

Se generará una cuota mensual por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), para ser dividida a pro rata ente los acreedores de la misma clase, cuota la cual se iniciará a pagar el día 28 de julio de 2023, y que de acuerdo al porcentaje de participación de los acreedores de cuarta clase, se repartirá de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR	28/07/2023	\$4.066.000
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/08/2023	\$4.066.000
\$10.278.000	28/09/2023	\$2.146.000
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>		
\$10.000.000		
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>		
40,66%		
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>		
\$4.066.000		

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
LUIS HERNANDO LUNA PARRA.	28/07/2023	\$1.582.000
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/08/2023	\$1.582.000
\$4.000.000	28/09/2023	\$836.000
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>		
\$10.000.000		
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>		
15,82%		
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>		
\$1.582.000		

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS	28/07/2023	\$4.352.000
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/08/2023	\$4.352.000
\$11.000.000	28/09/2023	\$2.296.000
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>		
\$10.000.000		
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>		
43,52%		
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>		
\$4.352.000		

**ACREEDORES DE QUINTA CLASE.**



Para el pago de los acreedores pertenecientes a esta clase, se generará una cuota inicial por valor de cuarenta millones de pesos, (\$40.000.000), para que sean divididos a pro rata de los acreedores de quinta clase, dejando claridad que, respecto del acreedor BANCOLOMBIA S.A., quien cuenta con dos créditos distintos, se sumarán los mismos y se tendrá como un solo valor unitario, cuota la cual se realizará el día 28 de octubre de 2023, la presente cuota, se distribuirá de la siguiente manera:

CLASE DE CRÉDITO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR RECONOCIDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CRÉDITO DE 5 CLASE.	VALOR A RECIBIR DE LA CUOTA INICIAL DE \$40,000,000	FECHA DE PAGO
QUINTA CLASE	BANCOLOMBIA S.A.	\$ 158.383.318	70,22%	\$ 28.089.580	28/10/2023
QUINTA CLASE	BANCO CAJA SOCIAL Proceso 2018-00537	\$ 33.578.500	14,89%	\$ 5.955.210	28/10/2023
QUINTA CLASE	CISA S.A.	\$ 33.578.500	14,89%	\$ 5.955.210	28/10/2023
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 225.540.318</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 40.000.000</b>	

Luego de la cuota inicial, al mes inmediatamente siguiente, se generará una cuota mensual por valor de seis millones de pesos (\$6.000.000), para que sea dividida entre los acreedores de quinta clase, de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a cada uno de la siguiente forma:

Se deja claridad que, una vez realizado el pago de la cuota inicial, los valores pendientes a cancelar serían los siguientes:

CLASE DE CRÉDITO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PENDIENTE DE PAGO.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
QUINTA CLASE	BANCOLOMBIA S.A.	\$ 130.293.738	70,22%
QUINTA CLASE	BANCO CAJA SOCIAL Proceso 2018-00537	\$ 27.623.290	14,89%
QUINTA CLASE	CISA S.A.	\$ 27.623.290	14,89%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185.540.318</b>	<b>100,00%</b>

Así las cosas, la cuota mensual de seis millones de pesos, (\$6.000.000), se repartirá de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
BANCOLOMBIA S.A.	28/11/2023	\$4.213.200	28/03/2025	\$4.213.200
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/12/2023	\$4.213.200	28/04/2025	\$4.213.200
\$130.293.738	28/01/2024	\$4.213.200	28/05/2025	\$4.213.200
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>	28/02/2024	\$4.213.200	28/06/2025	\$4.213.200
\$6.000.000	28/03/2024	\$4.213.200	28/07/2025	\$4.213.200
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>	28/04/2024	\$4.213.200	28/08/2025	\$4.213.200
70,22%	28/05/2024	\$4.213.200	28/09/2025	\$4.213.200
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>	28/06/2024	\$4.213.200	28/10/2025	\$4.213.200
\$4.213.200	28/07/2024	\$4.213.200	28/11/2025	\$4.213.200
	28/08/2024	\$4.213.200	28/12/2025	\$4.213.200
	28/09/2024	\$4.213.200	28/01/2026	\$4.213.200
	28/10/2024	\$4.213.200	28/02/2026	\$4.213.200
	28/11/2024	\$4.213.200	28/03/2026	\$4.213.200
	28/12/2024	\$4.213.200	28/04/2026	\$4.213.200



*Luis Alejandro Perdomo Rodríguez*  
Abogado Especialista y Magister en derecho Procesal.

	28/01/2025	\$4.213.200	28/05/2026	\$3.897.738
	28/02/2025	\$4.213.200		

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
BANCO CAJA SOCIAL	28/11/2023	\$893.400	28/03/2025	\$893.400
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/12/2023	\$893.400	28/04/2025	\$893.400
\$27.623.290	28/01/2024	\$893.400	28/05/2025	\$893.400
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>	28/02/2024	\$893.400	28/06/2025	\$893.400
\$6.000.000	28/03/2024	\$893.400	28/07/2025	\$893.400
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>	28/04/2024	\$893.400	28/08/2025	\$893.400
14,89%	28/05/2024	\$893.400	28/09/2025	\$893.400
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>	28/06/2024	\$893.400	28/10/2025	\$893.400
\$893.400	28/07/2024	\$893.400	28/11/2025	\$893.400
	28/08/2024	\$893.400	28/12/2025	\$893.400
	28/09/2024	\$893.400	28/01/2026	\$893.400
	28/10/2024	\$893.400	28/02/2026	\$893.400
	28/11/2024	\$893.400	28/03/2026	\$893.400
	28/12/2024	\$893.400	28/04/2026	\$893.400
	28/01/2025	\$893.400	28/05/2026	\$821.290
	28/02/2025	\$893.400		

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
CISA S.A.	28/11/2023	\$893.400	28/03/2025	\$893.400
<b>VALOR ADEUDADO</b>	28/12/2023	\$893.400	28/04/2025	\$893.400
\$27.623.290	28/01/2024	\$893.400	28/05/2025	\$893.400
<b>VALOR CUOTA A DIVIDIR</b>	28/02/2024	\$893.400	28/06/2025	\$893.400
\$6.000.000	28/03/2024	\$893.400	28/07/2025	\$893.400
<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>	28/04/2024	\$893.400	28/08/2025	\$893.400
14,89%	28/05/2024	\$893.400	28/09/2025	\$893.400
<b>VALOR CUOTA MENSUAL</b>	28/06/2024	\$893.400	28/10/2025	\$893.400
\$893.400	28/07/2024	\$893.400	28/11/2025	\$893.400
	28/08/2024	\$893.400	28/12/2025	\$893.400
	28/09/2024	\$893.400	28/01/2026	\$893.400
	28/10/2024	\$893.400	28/02/2026	\$893.400
	28/11/2024	\$893.400	28/03/2026	\$893.400
	28/12/2024	\$893.400	28/04/2026	\$893.400
	28/01/2025	\$893.400	28/05/2026	\$821.290
	28/02/2025	\$893.400		

Se aclara que, si el día de pago corresponde a día inhábil, se pagara al día hábil siguiente.

El deudor, solicita que sea parte integral dentro del acuerdo de pago, la condonación del 100% de los intereses moratorios causados a la fecha de suscripción y aprobación del acuerdo por parte del juez del concurso, así como la condonación del 100% de los intereses corrientes presentes y futuros, ello, con el objetivo de que el deudor pueda generar los pagos antes mencionados, pagos que serán realizados de acuerdo al flujo de caja proyectado que se tiene de la ejecución de actividades que realiza el deudor, relacionadas con hotelería y siembra de cultivos de arroz, flujo de caja que será presentado con el acuerdo de pago.

Para efectos de poder generar un acuerdo entre las partes, se remite la presente propuesta de pago, cuyo objetivo es cancelar los valores únicamente por concepto de



*Luis Alejandro Perdomo Rodríguez*  
Abogado Especialista y Magister en derecho Procesal.

---

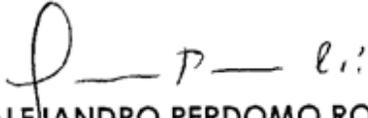
capital adeudado, solicitando las condonaciones de intereses por parte de cada uno de los acreedores vinculados.

**NOTIFICACIONES:**

**AL DEUDOR**, en la carrera 21 No. 25 – 25. Tel. 3208956753. correo electrónico [info@hotelcimareal-arauca.com](mailto:info@hotelcimareal-arauca.com)

**AL SUSCRITO APODERADO**, en la carrera 24 No. 18 – 32, tel. 3168756830. E-mail: [lualpero@hotmail.com](mailto:lualpero@hotmail.com)

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**  
C.C N° 17.590.841 de Arauca  
T.P N° 105.185 del C. S de la J.  
Apoderado

  
**JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA**  
C.C N° 17.341.473 de Villavicencio  
Promotor

Proyectó: Jessica